

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. N° 337/2012

RESOLUCIÓN N° 34/012

Montevideo, 13 de marzo de 2012

VISTO: el Llamado N° 4/2012 convocado para la adquisición de Aceite y Vinagre, a efectos de satisfacer la demanda de diversos Organismos en el período estimado de un semestre, cuya apertura fuera realizada el día 15 de febrero.

RESULTANDO: I) que la convocatoria se realizó en los sitios web del Ministerio de Economía y Finanzas y de compras y contrataciones estatales, en las publicaciones "Guía Total" y "Revista Contacto", así como mediante invitación vía fax a diversas firmas del ramo.

II) que en la apertura del Llamado se presentó la firma Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial (COUSA), no calificando su oferta económica, en virtud de que se constató que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada era insuficiente.

III) que se realizó una instancia de mejora de precios, en aplicación del numeral 5° del artículo 2° del Decreto N° 129/003 de 8 de abril de 2003, con vencimiento el 1° de marzo, instancia en que la citada firma completó el monto correspondiente a la Garantía de Mantenimiento de Oferta, no habiéndose presentado otros oferentes.

IV) que en oportunidad de la aplicación del numeral 7° del artículo 2° del Decreto N° 129/003, realizada el día 8 de marzo, no se presentaron mejoras de ofertas.

CONSIDERANDO: I) que se entiende conveniente adjudicar el Llamado, habida cuenta que se han obtenido ofertas que implican, en promedio, un descuento del 16 % sobre los precios promedio de mercado minorista.

II) que el ítem Vinagre de manzana quedó desierto.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1°) Adjudicar el Llamado N° 4/2012 convocado para la adquisición de Aceite y Vinagre, a la firma COUSA, por hasta las cantidades máximas de 507.221 y 3.271 litros de Aceite y Vinagre respectivamente, las que

podrán ampliarse en hasta aproximadamente un 30% en aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 2.1 "Condiciones Específicas" del Pliego de Condiciones Particulares (Documento A: Cláusulas Genéricas), según la siguiente oferta en pesos uruguayos, a valores de la oferta:

Código Ítem	Producto	Marca	Capacidad del Envase Primario	Departamento	Precio por litro en \$ con impuestos y flete incluidos (incluye tasa bromatológica)
1A	Aceite - girasol	URUGUAY	900 ml.	Artigas	49,50
				Canelones	50,40
				Cerro Largo	49,50
				Colonia	49,50
				Durazno	49,50
				Flores	50,74
				Florida	49,50
				Lavalleja	49,50
				Maldonado	50,69
				Montevideo	49,50
				Paysandú	49,50
				Río Negro	49,50
				Rivera	49,50
				Rocha	49,50
				Salto	49,50
				San José	50,74
Soriano	49,50				
Tacuarembó	49,50				
Treinta y tres	49,50				
1B	Aceite - soja	CONDESA	900 ml.	Artigas	38,50
				Canelones	39,20
				Cerro Largo	38,50
				Colonia	38,50
				Durazno	38,50
				Flores	39,46
				Florida	38,50
				Lavalleja	38,50

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

				Maldonado	39,42
				Montevideo	38,50
				Paysandú	38,50
				Río Negro	38,50
				Rivera	38,50
				Rocha	38,50
				Salto	38,50
				San José	39,46
				Soriano	38,50
				Tacuarembó	38,50
				Treinta y tres	38,50
1C	Aceite - maíz	DELICIA	900 ml.	Artigas	55,00
				Canelones	56,00
				Cerro Largo	55,00
				Colonia	55,00
				Durazno	55,00
				Flores	56,38
				Florida	55,00
				Lavalleja	55,00
				Maldonado	56,32
				Montevideo	55,00
				Paysandú	55,00
				Río Negro	55,00
				Rivera	55,00
				Rocha	55,00
				Salto	55,00
				San José	56,38
				Soriano	55,00
				Tacuarembó	55,00
				Treinta y tres	55,00

55C	Vinagre - de alcohol	URUGUAY	900 ml.	Artigas	21,96
				Canelones	22,36
				Cerro Largo	21,96
				Colonia	21,96
				Durazno	21,96
				Flores	22,51
				Florida	21,96
				Lavalleja	21,96
				Maldonado	22,49
				Montevideo	21,96
				Paysandú	21,96
				Río Negro	21,96
				Rivera	21,96
				Rocha	21,96
				Salto	21,96
				San José	22,51
				Soriano	21,96
Tacuarembó	21,96				
Treinta y tres	21,96				

2º) La distribución por Organismo será notificada a la firma adjudicataria, una vez verificada la emisión de los correspondientes Documentos del SIIF, al amparo de la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 9 de junio de 2004.

3º) La presente adjudicación se realiza en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego Particular de Condiciones del referido Llamado.

4º) El pago de las obligaciones emergentes del presente compromiso será efectuado de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del Decreto N° 129/003 de 8 de abril de 2003.

5º) Notificar a los interesados, comunicar a los Organismos adquirentes y publicar en los sitios web de la Unidad y "comprasestatales".

6º) Remitir al Tribunal de Cuentas para la intervención que le compete, en el marco de lo resuelto con fecha 7 de mayo de 2003.


Cra. SOLANGE NOGUES
 Directora Ejecutiva de la
 Unidad Centralizada de Adquisiciones del
 Ministerio de Economía y Finanzas